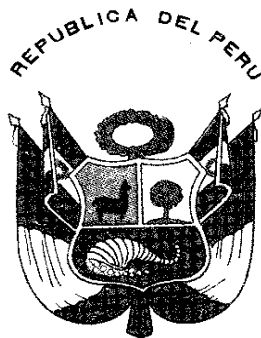


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2022-INIA-OA/URH

Lima, 08 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 037-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 06 de junio del 2022, la Partida de Nacimiento N°291, contenida en el Formato N° 060466, expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Documento Nacional de Identidad N° 01215895, con los que se acredita que el servidor **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL**, nació el 05 de junio de 1952, fecha que permite sustentar que al 05 de junio del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, y planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 al 05 de junio de 2022, fecha del último día de labor, permite determinar que el servidor cumple con el requisito de tener mínimo veinte (20) años de aportes previsionales para tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 06 de junio 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 354, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, en mérito a la planilla única de pagos remunerativos se acredita que el ex servidor **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL**, prestó servicios desde el 01 de enero de 1993, y con la Partida de Nacimiento N°291, contenida en el Formato N° 060466, expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Documento Nacional de Identidad N° 01215895, se acredita como fecha de nacimiento el 05 de junio de 1952, y que al 05 de junio del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad;

Que, de la revisión de las planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 hasta el 05 de junio del 2022, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad

y Competitividad Laboral, reúne el requisito mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales al sistema pensionario en el que se encuentra afiliado, generándole el derecho al acceso de pensión de jubilación, por lo que procede extinguir el vínculo laboral en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 354, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 037-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 06 de junio del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación al servidor **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL**, acreditándose que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad al 05 de junio del 2022 y tener a la fecha de la desvinculación registro por contribuciones que superan el requisito mínimo veinte (20) años de aportes previsionales conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, para el acceso a pensión de jubilación, razones que sustenta que procede tramitar la extinción del vínculo laboral;

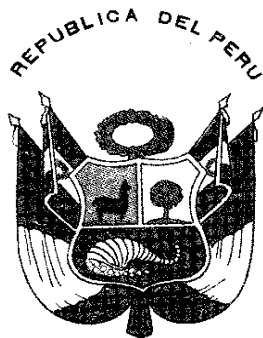
Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 06 de junio del 2022, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 354, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral del servidor **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL**, con efectividad al 06 de junio del 2022, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 354, Nivel P-2, de la Unidad Ejecutora 014. Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA,, estableciéndose como último día de labor el 05 de junio del 2022, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0060-2022-INIA-OA/URH

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor, **DE LA RIVA ARAGON NICANOR MARCIAL** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada *“Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA”*.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.